

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN EN EL PROCESO DE MEJORA Y AGILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES QUE BRINDA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto la incorporación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán en el proceso de mejora y eficacia de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que ofrece a los ciudadanos.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I.- Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán.

II.- La Junta: La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

III.- RETYS: Registro Estatal de Trámites y Servicios.

IV.- EUTYS: Expediente Único de Trámites y Servicios.

Artículo 3. Los trámites de agua potable y alcantarillado deberán presentarse en los lugares y con la formalidad que se indique, debiendo contener la firma autógrafa del interesado o impresión de su huella dactilar en caso que no sepa escribir. Así mismo, los trámites y servicios a que se refiere el presente numeral, podrán realizarse en línea, mediante el uso de la firma electrónica a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta.

Artículo 4. El Director General de la Junta, sin perjuicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica, tendrá facultades para celebrar toda clase de actos y contratos relativos a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, pudiendo delegar dichas funciones en los servidores públicos de la Junta, entre ellas, las que requieran autorización especial, tales como emitir dictámenes y suscribir contratos, pudiendo en cualquier momento revocar dichas funciones. Para el otorgamiento y validez de la delegación de funciones, bastará la comunicación oficial que el Director General expida a favor del servidor público correspondiente.

Artículo 5. El trámite para la contratación del servicio de agua potable y descargas domiciliarias de alcantarillado sanitario aplica para los propietarios o poseedores de predios, negocios o establecimientos, que se hallen dentro de las áreas de influencia de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario que opera la Junta.

Artículo 6. El trámite para la contratación del servicio de agua potable y descargas domiciliarias de alcantarillado sanitario podrá ser presencial o vía electrónica, en el primer supuesto, el interesado deberá acudir a los módulos de atención a usuarios de la Junta, en el segundo deberá ingresar a la página web japay.yucatan.gob.mx o en la que para tal efecto establezca la Junta.

Artículo 7. El trámite de dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario consiste en el documento que expide la Junta y en el que se dictamina la posibilidad de contar con el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en una zona determinada de la ciudad de Mérida y su zona conurbada con el municipio de Kanasín, Yucatán.

Artículo 8. El dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario será expedido previo pago correspondiente del derecho que a efecto determine la Junta.

Artículo 9. En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario; sin perjuicio de lo anterior, la Junta podrá habilitar días y horas para la práctica de diligencias y actuaciones cuando así lo requieran los asuntos de su competencia.

Artículo 10. Los plazos de respuesta de los trámites serán determinados por la Junta y podrán modificarse de acuerdo a la particularidad del caso.

Artículo 11. La Junta dará seguimiento al trámite cuando al solicitarse la contratación del servicio de agua potable, exista red de distribución, sin embargo, se requiera un cambio de diámetro de tubería.

Artículo 12. La Junta realizará un presupuesto por excedente o ampliación de red de agua potable cuando al solicitarse la contratación del servicio no exista red de distribución en una zona determinada de la ciudad de Mérida y su zona conurbada con el municipio de Kanasín, Yucatán, lo cual se notificará al usuario informándole previamente el costo de dicho presupuesto, por lo que, en caso de estar de acuerdo y previo pago del mismo, la Junta procederá a realizar los trabajos y la instalación del servicio solicitado, en caso contrario, la Junta habilitará en el sistema correspondiente el estado que guarda la solicitud realizada y registrará el desacuerdo y/o negativa del usuario respecto al costo del presupuesto, y en su caso, se procederá a la autorización de la devolución parcial del importe cubierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los presentes lineamientos.

Artículo 13. Cuando el trámite y pago del servicio se realice en línea a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta, y en su caso, fuera solicitada la devolución de cantidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo que antecede, el solicitante deberá señalar el motivo por el que solicita la devolución en el apartado correspondiente, debidamente habilitado para tal efecto, la cual quedará sujeta a los términos y condiciones establecidas por la Agencia de Administración Fiscal del Estado o por la autoridad competente, en términos de las cláusulas del contrato establecidas por la propia Junta, siendo que la devolución de la cantidad autorizada se realizará vía electrónica, previo descuento del monto total de los gastos derivados de la visita técnica realizada por el personal de la Junta, procediendo ésta a la cancelación automática del trámite de contratación.

Quando el trámite y pago del servicio solicitado se realice de manera presencial, y en su caso, fuera solicitada la devolución de cantidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo inmediato anterior y previamente informado, notificado y registrado en el sistema, el usuario deberá acudir personalmente a cualquier módulo

de Servicios y Atención a Usuarios de la Junta, en los horarios establecidos para tal efecto, presentado una identificación oficial vigente y el contrato original que le haya sido entregado. La devolución de la cantidad solicitada se realizará de conformidad con las cláusulas del contrato suscrito con la Junta, devolviéndose de manera parcial la cantidad pagada y autorizada, previo descuento del monto total de los gastos derivados de la visita técnica realizada por el personal de la Junta, procediendo ésta a la cancelación automática del trámite de contratación.

Artículo 14. En caso de que el trámite para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario se realice en línea a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta, previo pago de los derechos y demás conceptos aplicables, el contrato será entregado hasta la total conclusión de los mismos.

Artículo 15.- En caso del cobro de derecho de fraccionador aplicable a la tarifa hotelera y doméstica, se cobrará con base al valor del terreno y construcción total manifestados en la cédula catastral vigente, expedida por la autoridad competente.

Artículo 16. En caso de que no se encuentre manifestado el valor de la construcción en la cedula catastral correspondiente, para el cobro de derecho de fraccionador a que se refiere el artículo inmediato anterior, se cobrará con base a los metros cuadrados manifestados en el proyecto y planos arquitectónicos de la obra.

Artículo 17. En caso de que no se encuentre manifestado el valor de la construcción en la cedula catastral correspondiente, para el cobro de derecho de fraccionador de la tarifa hotelera, se cobrará con base a los metros cuadrados manifestados en el proyecto, así como del número total de habitaciones manifestados en los planos arquitectónicos de la obra.

Artículo 18. Los trabajos necesarios para la instalación de los servicios se llevarán a cabo única y exclusivamente por el personal autorizado de la Junta, previo el pago de los derechos correspondientes y demás conceptos aplicables.

Artículo 19. La Junta en el ámbito de su competencia garantizará el uso del mapa geo-referenciado en lo que a su infraestructura hidráulica y sanitaria corresponde, homologándola con las capas de información del Ayuntamiento de Mérida, Dependencias, Entidades Paraestatales, Órganos Desconcentrados y cualquier otra institución del Gobierno del Estado con la finalidad de determinar, de manera electrónica, la factibilidad para la prestación de los servicios.

Artículo 20. La Junta en el ámbito de su competencia garantizará la continuidad en el servicio del portal estatal de apertura de empresas y cualquier otro instrumento que para este efecto establezca el Gobierno del Estado.

Artículo 21. La Junta garantizará la agilidad en los trámites que el solicitante y/o usuario del servicio realice. Respecto al otorgamiento del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, el Director General podrá delegar la facultad de expedir dicho dictamen a favor del Subdirector Técnico de la

Junta. El trámite de referencia se deberá ajustar a la actualización de los servicios digitales en los que la Junta participe para simplificar el acceso de los usuarios a estos servicios.

Artículo 22. La Junta garantizará la información que se requiera para los servicios en línea en los que el gobierno del Estado solicite su inclusión, asegurando que la misma sea de calidad, veraz, clara y completa, estableciendo un registro de trámites y servicios que centralice la información a través de un expediente único de trámites y servicios, garantizando que los servicios sean sencillos, ágiles y simplificados.

Artículo 23. Los requisitos para la contratación del servicio de agua potable y descargas domiciliarias de alcantarillado sanitario son los siguientes:

1. Identificación oficial del propietario, apoderado o representante legal (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
2. Escritura Pública; en caso de ser poseionario del inmueble, deberá presentar el contrato de comodato, contrato de arrendamiento, convenio transaccional y/o documento con el que se acredite la legítima posesión del inmueble.
3. Comprobante de pago de impuesto predial del año en curso. El presente requisito podrá ser verificado por la Junta en el EUTYS, en caso de no encontrarse o no estar actualizado, el interesado y/o solicitante deberá presentarlo de manera física o en línea a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta.
4. Acta constitutiva y/o Poder notarial vigente. El presente requisito, únicamente es aplicable a personas morales.
5. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC). El presente requisito, únicamente es aplicable a personas morales.
6. Caseta para la instalación del medidor de acuerdo a las especificaciones autorizadas.

Los documentos señalados en este artículo, formarán parte integrante del expediente único de trámites y servicios.

Artículo 24. El procedimiento para la contratación del servicio de agua potable y descargas domiciliarias de alcantarillado sanitario será el siguiente:

1. El interesado deberá acudir a cualquier módulo de Junta, con la documentación original del predio.
2. El interesado deberá pagar el importe del contrato y demás conceptos, de acuerdo al tipo de servicio solicitado, pudiendo ser comercial, hotelero, público oficial o doméstico, de conformidad con el tabulador autorizado y aprobado por la Junta.
3. El interesado deberá localizar e identificar plenamente el predio mostrado en el



Google Maps y proporcionará referencias del mismo.

4. Firma del convenio o contrato.

5. Se generará la orden de instalación del servicio dentro del término de 5-8 días hábiles, siempre y cuando exista red del servicio de agua potable.

El presente procedimiento podrá realizarse en línea, mediante el uso de la firma electrónica a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta, o en su caso, en los lugares y con la formalidad que indique la Junta, de conformidad con dispuesto en el artículo 3° de estos lineamientos.

Artículo 25. En el trámite del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario se observará lo siguiente:

I.- Si la superficie del terreno es menor a 2,000 m², se observarán los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al Director General de la Junta, firmada por el propietario, o en su caso, por su representante legal. El formato de solicitud a que se refiere el presente inciso, podrá ser descargado a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta.

b) Croquis de localización, que incluya las coordenadas geográficas o proyección U.T.M. (universal trasverse mercator) del polígono.

c) Copia de identificación del propietario, o en su caso, del representante legal.

d) En su caso, carta poder firmada ante dos testigos, mediante la cual el propietario faculte a otra persona mayor de edad para la realización del trámite correspondiente.

e) Copia del poder notarial del representante legal cuando el solicitante sea una persona moral.

f) Copia del certificado de inscripción vigente y cedula catastral del inmueble, expedidos por las autoridades competentes.

g) Copia de la factibilidad o licencia de uso del suelo, expedido por la autoridad competente.

h) Para uso diferente al de vivienda se deberá anexar memoria descriptiva del proyecto conteniendo la demanda de agua requerida.

i) Todos los documentos deberán ser presentados en archivos digitales pdf.

II.- Si la superficie del terreno es igual o mayor a 2,000m², se observarán los siguientes requisitos:

j) Adicionalmente de cumplir con los requisitos señalados en la fracción inmediata anterior, el solicitante deberá entregar la factibilidad Urbano-Ambiental emitida por la autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

Los documentos señalados en este artículo, formarán parte integrante del expediente único de trámites y servicios.



Artículo 26. El procedimiento para el trámite del dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario será el siguiente:

1. Acudir al Módulo de Atención a Fraccionadores de la Junta.
2. Proporcionar los requisitos solicitados.
3. Realizar el pago correspondiente, de conformidad con el tabulador autorizado y aprobado por la Junta.
4. Recibir el comprobante de pago y llevarlo al Módulo de Atención a Fraccionadores.
5. El personal del Módulo de Atención a Fraccionadores envía la documentación a la Gerencia de Proyectos de la Junta.
6. La Gerencia de Proyectos recibe la información y la captura en una base de datos.
7. Se entrega al Departamento de Sistema de Información Geográfica (SIG) las coordenadas del predio para registrar el polígono en el programa Geomedia.
8. Se revisa y analiza la información, y en su caso, el coordinador de proyectos realiza el dictamen de factibilidad.
9. Entrega el dictamen definitivo al jefe de proyectos para su autorización y la del Gerente de Proyectos y Obras.
10. El subdirector revisa el dictamen definitivo, lo visa y turna a la dirección general para recabar la firma correspondiente.
11. El director revisa, firma el dictamen de factibilidad y lo entrega a la subdirección Técnica.
12. La Subdirección Técnica turna el oficio ya firmado a la Gerencia de Proyectos y Obras
13. En la Gerencia de Proyectos se recibe las factibilidades firmadas por el director general y se informa al fraccionador para que pase a recoger el trámite.
14. Se entrega al fraccionador y/o tramitador el original del oficio de respuesta.
15. Una vez entregada la factibilidad se distribuyen las copias correspondientes a las áreas involucradas para sus archivos.
16. El tiempo mínimo de respuesta será de diez días hábiles y el máximo de 20 hábiles.

El presente procedimiento podrá realizarse en línea, mediante el uso de la firma electrónica a través de las plataformas digitales implementadas por la Junta, o en su caso, en los lugares y con la formalidad que indique la Junta, de conformidad con dispuesto en el artículo 3º de estos lineamientos.

Artículo 27. El procedimiento para la devolución de los saldos a favor a que se refieren los artículos 12 y 13 de los presentes lineamientos será el siguiente:

- 1.- En caso de que el usuario no esté de acuerdo con el presupuesto por excedente o ampliación de red de agua potable a que se refiere el artículo 12 de los presentes

lineamientos, podrá solicitar personalmente o vía electrónica a la Junta, la devolución de saldo a favor de la cantidad pagada por el servicio solicitado.

2.- El usuario deberá manifestar a la Junta, su desacuerdo o negativa con el presupuesto por excedente o ampliación de red de agua potable, procediendo la Junta a registrar el desacuerdo o negativa en el sistema correspondiente, autorizando la devolución parcial del importe cubierto.

3.- Una vez autorizada la devolución parcial, el usuario podrá acudir a cualquier módulo de servicios y atención a usuarios o al área competente de la Junta, para proceder a la devolución de la cantidad autorizada, previo descuento del monto total de los gastos derivados por la visita técnica realizada. El usuario podrá realizar este trámite vía electrónica, ingresando a la página Web de la Junta, con su número de contrato o folio proporcionado, siguiendo las indicaciones establecidas en la misma.

4.- La Junta, previo a la devolución del saldo a favor del usuario, verificará en el sistema el estado que guarda la solicitud, y en su caso, procederá a imprimir los formatos de cancelación y devolución de la cantidad autorizada, recabará la firma del usuario y enviará la documentación al Departamento de Ingresos o al área competente.

5.- Una vez integrado el expediente de cancelación con los documentos necesarios, previo descuento de la cantidad autorizada por concepto de gastos de la visita técnica realizada, la Junta, turnará al usuario al área de cajas para la devolución de la cantidad autorizada y procederá a la cancelación del trámite de contratación de origen.

6.- La Junta deberá verificar que la cancelación del trámite de contratación haya quedado debidamente registrada en el sistema y resguardará el expediente correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes lineamientos.